El dho Sr. Dn. Fran.co Xavier garcia campero Y para
que lo Executase Vinieron con el uno dhos. nombrados
por Comisarios a los Sres. Dn. Joseph garcia
de Caceres y machuca y Dn. Pedro del Pozo y
haviendo salido dhos señores y entrado con el dho
Sr. Dn. Fran.co Xavier garcia campero hizo el Juramto.
acostumbrado y entendida esta ciud. acuerda
se le de el dho officio de Rexidor segun y como Por
S.M. se manda del qual le da la posesion en el
lugar y banco derecho donde le toca ——
Haviendose Oydo lo que hauia [illegible] y por
[illegible] samiento el [illegible] que tocaua para el [illegible] de
del [illegible] por lo que toca al [illegible] del
caso de esta ciudad y que haviendose entrado
de las Ventas que de el consten que se reducen a cas
onze mil setecientos treinta reales y quatro mrs. de
los cinco mil setecientos sesenta y seis Rs. y dies
ocho mrs. la nacion francesa los mil ochocientos
trese reales y treinta y un mrs. los vecinos de
de esta jurisdicion setecientos tres rs. y veinte y dos
mrs. los de otras que tienen tratos publicos y los qua
trocientos quarenta y seis Reales restantes los
guardias de las Ventas rs. y porque esta sumamte.
atrasada su cobranza y que esta no tiene accion
esta ciudad para practicarla pues solo se [illegible]
hauer hecho el Repartimiento en Virtud de la Rl.
Resolucion de S.M. y que tenido se entregase
a la Real Justicia para su puntual cumplimto.
porque esta ciudad suplica al Sr. corregidor se
sirua de no dispensar ora del tiempo en su Recauda
cion que en ella cumplira su [illegible] exactamte.
la intencion de S.M. (que Dios gde.) y que es quanto
por parte de esta ciudad se puede solicitar aten
diendo siempre a su mayor servicio — Y entendido
por el Sr. corregidor lo acordado por esta ciudad dixo
que en prosecucion de los autos de apremio [illegible]
esta cobranza continuara las diligencias asta
su efectivo pago con la [illegible] de que